



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Presidenta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delegan determinadas competencias en el Director de la Agencia. (2009060004)

Mediante el Decreto 160/2008, de 1 de agosto de 2008, se han aprobado los estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, creada en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Razones de eficacia y celeridad en la tramitación y resolución de los expedientes que, tanto la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura como el Decreto 160/2008, de 1 de agosto de 2008, por el que se aprueban sus Estatutos, atribuyen a la titular de la Presidencia de la Agencia, aconsejaron promover una inicial delegación de competencias, que se plasmó en la Resolución de 27 de agosto de 2008, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 168, de 29 de agosto. La reciente experiencia aconseja que, además, en orden a favorecer la agilidad en el funcionamiento de la Agencia, se amplíe la delegación a otros cometidos.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el Director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, además de las competencias que me atribuyen los apartados d), e) y f) del artículo 7.2 del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en materia de contratación, personal y disposición de gastos —ya recogidas en la Resolución de 27 de agosto de 2008, cuyos efectos se mantienen—, las que también me son atribuidas en los apartados c) del punto 2 y b) del punto 3, ambos del artículo 7 de la citada norma, de suscripción, en nombre de la Agencia, de convenios y protocolos generales de colaboración con otras instituciones públicas o privadas, y de dirección de los debates y ejercicio de las facultades precisas para el adecuado desarrollo de las sesiones del Consejo Rector de la Agencia.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Tercero. Las resoluciones administrativas que, en su caso, se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008.

La Presidenta de la Agencia Extremeña de
Cooperación Internacional para el Desarrollo,
M.^a DOLORES PALLERO ESPADERO